

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

Facultad de Jurisprudencia
y Ciencias Sociales

T
341.23
0392c

Consideraciones
Sobre las Naciones Unidas,
su Organización, Funcionamiento
y Labor Desarrollada

TESIS

Presentada por

ROLANDO DENEKE

En el Acto de su Doctoramiento



SAN SALVADOR - EL SALVADOR - CENTRO AMERICA

Octubre de 1953



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

RECTOR

INGENIERO ANTONIO PERLA h.

SECRETARIO GENERAL

DOCTOR JOSE SALINAS ARIZ

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA

Y

CIENCIAS SOCIALES

DECANO

DOCTOR ARTURO ZELEDON CASTRILLO

SECRETARIO

DOCTOR JORGE ROBERTO CAMPOS



JURADOS QUE PRACTICARON LOS EXAMENES GENERALES
PRIVADOS Y PUBLICO DE DOCTORAMIENTO

PRIMER EXAMEN GENERAL PRIVADO

PRESIDENTE: DOCTOR MANUEL CASPRO RAMIREZ h.
PRIMER VOCAL: DOCTOR JOSE ANTONIO RODRIGUEZ PORR
SEGUNDO VOCAL: DOCTOR FRANCISCO ROBERTO LIMA

SEGUNDO EXAMEN GENERAL PRIVADO

PRESIDENTE: DOCTOR MIGUEL ANGEL ALCAINE
PRIMER VOCAL: DOCTOR ROBERTO LEITZYLAR
SEGUNDO VOCAL: DOCTOR JORGE ROBERTO CAMPOS

EXAMEN PUBLICO DE DOCTORAMIENTO

PRESIDENTE: DOCTOR ERNESTO ALFONSO NUÑEZ
PRIMER VOCAL: DOCTOR SALOMON PORTILLO ZELAYA
SEGUNDO VOCAL: DOCTOR JOSE ANTONIO MELENVEZ PRA

DEDICATORIA

A MI MADRE

LUZ v. DE DENEKE

A MIS HERMANOS

A MI CUÑADO

RAFAEL MEZA AYAU

CON TODO CARIÑO

EXPLICACION

La decisión de escribir mi tesis sobre las Naciones Unidas la tomé, al darme cuenta de la enorme importancia de esta Organización, cuando estuve de Delegado de El Salvador ante la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quinto Período de Sesiones (1950).

La mayoría de nuestros autores de Derecho Internacional, no tratan de las Naciones Unidas por ser textos anteriores a su formación. De allí que para escribir las presentes consideraciones, me haya tenido que basar directamente en la Carta de las Naciones Unidas, en boletines y propaganda publicados por el Departamento de Información Pública y en mi poca experiencia en la Asamblea General de esa Organización.

ORIGEN DEL NOMBRE Y ANTECEDENTES DE
LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS

ORIGEN: La idea del nombre "Naciones Unidas" correspondió al difunto Franklin D. Roosevelt cuando era presidente de los Estados Unidos de América y se usó por primera vez en la "Declaración de las Naciones Unidas" suscrita por 26 Naciones, en la cual se comprometieron a seguir su lucha contra las potencias del Eje: Alemania, Italia y Japón.

Esta declaración fué hecha el 1º de Enero de 1942.

ANTECEDENTES: Debe mencionarse como antecedentes directos de la Carta de las Naciones Unidas: La Declaración del Palacio de St. James, La Carta del Atlántico, la Declaración de las Naciones Unidas y las Conferencias de Moscú, Teherán, Dumbarton Oaks y Yalta.

Brevemente me permitiré relatar los progresos realizados en cada una de estas conferencias.

En Junio de 1941, se reunieron los representantes de Gran Bretaña, Canadá, Australia, Nueva Zelanda, Sudafrica, y los nueve gobiernos en exilio que en esa época tenían su sede en Londres: Grecia, Holanda, Noruega, Yugoslavia, Francia, Polonia, Luxemburgo, Bélgica y Checoslovaquia y emitieron la que se llamó Declaración del Palacio de St. James, en la cual se hacían ya planes para un trabajo en conjunto en la paz: "La única base cierta de una paz duradera radica en la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres que, en un mundo sin la amenaza de la agresión, podrán disfrutar de seguridad económica y social. Nos proponemos trabajar juntos y con los demás pueblos libres, en la guerra y en la paz

para lograr este fin^o.

La Carta del Atlántico, de fecha 14 de Agosto, 1941, surgió de la entrevista en alta mar entre el Presidente Roosevelt de los Estados Unidos de América y el Primer Ministro Winston Churchill del Reino Unido y aunque no era un pacto o tratado entre ambas naciones, sí constituyó una declaración de principios comunes de ambos países en que se bosquejaba ya una organización internacional para luchar por la implantación en todas las naciones de mejores condiciones de trabajo y seguridad social, y por el progreso económico, como requisitos indispensables para obtener una paz duradera. Estos principios de la Carta fueron ratificados por los nueve gobiernos en exilio ya mencionados, y la Unión Soviética.

La Declaración de las Naciones Unidas, firmada por 26 naciones, tomó como base los principios enunciados en la Carta del Atlántico, comprometiéndose los signatarios a no firmar una paz por separado. Más tarde se adhirieron a la Declaración 21 países más.

En la conferencia de Moscú, los representantes de China, Unión Soviética, Estados Unidos de América y Reino Unido, reconocieron la necesidad de establecer una organización internacional, en el menor plazo posible y basada en el principio de igualdad soberana de todos sus miembros.

En Teherán se reunieron por primera vez Roosevelt, Churchill y Stalin y convinieron que una paz duradera es la suprema responsabilidad de sus respectivos países y de las Naciones Unidas.

Una vez convenidos los propósitos y principios de la nueva Organización, se convocó la reunión de Dumbarton Oaks para

preparar un proyecto. En este proyecto se establecían los órganos principales con sus respectivas atribuciones: Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social, Corte Internacional de Justicia y la Secretaría. Se dejó pendiente la cuestión importantísima del procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad.

En la Conferencia de Yalta, entre Churchill, Roosevelt y Stalin, se llegó a un acuerdo sobre el procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad (el cual trataré más adelante) y se resolvió convocar a una Conferencia de las Naciones Unidas que tendría lugar en San Francisco el 25 de Abril de 1945.

La Conferencia de San Francisco: En esa ciudad y con la asistencia de delegados de 50 naciones (además de los 46 que habían firmado la Declaración de las Naciones Unidas, se invitó a la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania, Dinamarca y Argentina; se dejó espacio para la firma de Polonia, pues su Gobierno no había sido totalmente reconocido), se llevó a cabo la conferencia más importante y tal vez la más grande que se había efectuado en el mundo y que tenía por objeto la redacción de la Carta de las Naciones Unidas. El trabajo se repartió en diferentes comisiones, hubo largas discusiones sobre muchos artículos de la carta, pero la cuestión que casi hizo fracasar la Conferencia fué el procedimiento de votación adoptado en Yalta, conocido con el nombre de "la regla de unanimidad", o más corrientemente, como "el poder del veto". Las naciones pequeñas, que

formaban la gran mayoría, fueron las que más abogaron por la supresión de este sistema de votación, pero por parte de las potencias que invitaban a la Conferencia: Estados Unidos de América, Reino Unido, Unión Soviética y China, se les hizo ver claramente que o había veto o no había Carta. En vista de esto, las naciones pequeñas cedieron y el 26 de Junio de 1945 se firmó la Carta de las Naciones Unidas; pero no se inició la existencia de la Organización en esa fecha, sino hasta el 24 de Octubre del mismo año, en que se ratificó la Carta por Estados Unidos de América, Francia, Unión Soviética, Reino Unido, China y la mayoría de los demás países signatarios.

La Carta de las Naciones Unidas: Trataré las partes principales de la Carta, señalando la labor realizada por sus órganos en los capítulos correspondientes.

Consta de un preámbulo y 111 artículos, y además, del Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, que forma parte integrante de ella.

Lo primero que llama la atención es que el Preámbulo está redactado en nombre de los pueblos: "Nosotros, los pueblos de las Naciones Unidas..." contrariamente al Pacto de la Sociedad de las Naciones que hablaba de "las altas Partes contratantes". En dicho Preámbulo se mencionan los fines de la organización: Preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra; Reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre; Crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones internacionales; y Promover el progreso social y elevar el nivel de vida en todos los pueblos.

Se dice también que para lograr estos fines los pueblos se comprometen: a practicar la tolerancia; a vivir en paz como buenos vecinos; a unir sus fuerzas para mantener la paz y seguridad internacionales; a asegurar que no se empleará la fuerza sino en bien común; y a promover el progreso social y económico de todos los pueblos.

Propósitos y Principios: Están enunciados en los Artículos 1º y 2º de la Carta y son:

- Propósitos:
- 1º Mantener la paz y seguridad internacionales;
 - 2º Fomentar relaciones de amistad entre las naciones;
 - 3º Realizar la cooperación internacional en la resolución de problemas de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión;
 - 4º Servir de centro armonizador para todos estos propósitos comunes.

Principios: La Organización se basa en la igualdad soberana de todos sus miembros.

Todos los miembros se comprometen:

- 1º A cumplir de buena fe las obligaciones de la Carta;
- 2º A arreglar sus controversias por medios pacíficos y a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de fuerza armada en sus relaciones internacionales; y

3º A prestar su ayuda a toda acción que se ejerza en conformidad a la Carta y a no apoyar a Estado alguno contra el cual la organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

La organización se compromete a que los Estados no miembros se conduzcan de acuerdo con estos principios, a fin de mantener la paz y seguridad internacionales.

Se deja claramente establecido que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas para intervenir en asuntos esencialmente de la jurisdicción interna de cada Estado, pero dejando a salvo las medidas coercitivas que pueden aplicarse conforme a la Carta.

Miembros: Son miembros originarios los Estados que firmaron la Declaración de las Naciones Unidas o que participaron en la Conferencia de San Francisco y firmaron y ratificaron la Carta.

Pueden ingresar todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones de la Carta y que a juicio de las Naciones Unidas estén capacitados y dispuestos a cumplir dichas obligaciones.

La admisión de nuevos miembros debe decidirse por la Asamblea General en virtud de recomendación del Consejo de Seguridad y es este uno de los casos en que la Unión Soviética ha hecho y continúa haciendo un uso absolutamente abusivo del veto, al oponerse, sin razón alguna al ingreso de nuevos miembros como son: Italia, Ceilán, Irlanda, Austria, Libia, etc. Estos países se ven en la imposibilidad de ser admitidos, a pesar de reunir los requisitos necesarios, pues la

Unión Soviética, a cambio de su voto exige el ingreso de Hungría, Rumanía, Bulgaria y la República Popular de Mongolia, cosa imposible, pues estos países, a más de ser de régimen despótico y enemigos de la libertad, han sido censurados o condenados por las Naciones Unidas, por las flagrantes violaciones que continuamente cometen a los más elementales derechos del hombre.

La cuestión de la admisión de nuevos miembros fué consultada a la Corte Internacional de Justicia, la cual con un criterio estrictamente apegado a la letra de la Carta, falló que era necesaria la unanimidad de todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, para que la Asamblea General pudiera proceder a su admisión.

Todo miembro que no cumpla las obligaciones de la Carta puede ser suspendido o expulsado de la organización por la Asamblea General, a recomendación del Consejo de Seguridad. Actualmente son sesenta los Miembros de las Naciones Unidas, es decir, que solamente nueve han podido ingresar desde que se formó la organización.

Organos: Los órganos principales de las Naciones Unidas son: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría. Se pueden establecer los órganos subsidiarios que se estime conveniente de acuerdo con las disposiciones de la Carta.

La Asamblea General: Está integrada por todos los miembros de las Naciones Unidas y cada uno de ellos podrá tener hasta cinco representantes en ella. Sin embargo para la votación, cada país solamente tiene un voto.

La Asamblea General es el órgano principal de la organización al cual se vinculan todos los demás, cuyos miembros total o parcialmente, son elegidos por aquélla.

Las cuestiones importantes se deciden por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes y votantes. Ejemplos: recomendaciones sobre mantenimiento de la paz, elección de miembros de diferentes órganos, admisión, suspensión o expulsión de miembros, cuestiones de administración fiduciaria y asuntos presupuestarios. Las demás cuestiones se deciden por simple mayoría de los miembros presentes y votantes.

Se reúne ordinariamente una vez al año, a partir del tercer martes de Septiembre y dura hasta finalizar el temario aprobado.

Sin embargo, puede reunirse extraordinariamente cuando lo solicita el Consejo de Seguridad o la mayoría de sus miembros. En cada período de sesiones la Asamblea General elige el Presidente que debe fungir en ese período.

Desde el año 1947 se creó la Comisión Interina o pequeña Asamblea, que está compuesta de todos los países miembros y la cual funciona hasta el período siguiente de sesiones ordinarias. Desde el Cuarto Período de Sesiones (1949) se dejó esta comisión por un período de duración indefinido. Esta comisión estudia los asuntos relativos a la paz y seguridad internacionales no examinados por el Consejo de Seguridad e informa a la Asamblea General en el período siguiente de sesiones.

La Asamblea General es el órgano deliberante de las Naciones Unidas y puede conocer de cualquier asunto que derive de la Carta y de las actividades de la Organización. La única limitación consiste en que cuando el Consejo de Seguridad está conociendo de alguna situación o controversia, la Asamblea General no puede conocer de ella, salvo que el Consejo de Seguridad lo solicite.

En el Quinto Período de Sesiones de la Asamblea General en 1950, se adoptó una resolución muy importante, y es que en los casos en que se halle amenazada la paz y seguridad internacionales, y el Consejo de Seguridad esté paralizado para actuar, debido al voto negativo de alguno de sus miembros permanentes, la Asamblea General debe ser convocada dentro de cuarenta y ocho horas y entra a conocer del asunto de que se trata, tomando las decisiones del caso.

La Carta le señala a la Asamblea General, las siguientes funciones: promover estudios y hacer recomendaciones para fomentar la cooperación internacional en el campo político, en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario; impulsar el desarrollo del derecho internacional y su codificación y ayudar a hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos.

La Asamblea General examina y aprueba el presupuesto de la organización y cada miembro contribuye en la proporción que la Asamblea señale.

La Asamblea General actúa por medio de seis comisiones principales que se reparten todo el trabajo y en las cuales cada miembro está representado:

- 1ª Comisión (Política y de Seguridad)
- 2ª " (Económica y Financiera)
- 3ª " (Social, Humanitaria, Cultural)
- 4ª " (Administración Fiduciaria)
- 5ª " (Administrativa y de Presupuesto)
- 6ª " (Jurídica)

Además pueden crearse sub-comisiones o comisiones ad-hoc que resuelven asuntos determinados. La Asamblea General tiene facultad para crear comisiones especiales, por ejemplo: la Comisión de los Balcanes, la Comisión de Energía Atómica, recientemente reemplazada por la Comisión de Desarme, la Comisión para Corea, etc.

Una vez estudiadas y resueltas las cuestiones por las diferentes comisiones, son sometidas a la Asamblea General (sesión plenaria) para su aprobación o rechazo. Estas conclusiones de la Asamblea General tienen el carácter de recomendaciones por tratarse de una sociedad de estados soberanos e independientes.

El Consejo de Seguridad: Está compuesto de once miembros, de los cuales cinco son permanentes: Estados Unidos, Unión Soviética, Francia, Reino Unido y China, y los seis restantes son electos por la Asamblea General por un período de dos años, atendiendo a la contribución que hayan hecho al mantenimiento de la paz y seguridad internacionales y a los demás propósitos de la Carta, lo mismo que a una distribución geográfica equitativa. El miembro que termina su período no puede ser reelecto inmediatamente.

Cada miembro del Consejo tendrá un representante y derecho a un voto. Cualquier miembro de las Naciones Unidas, que no lo sea del Consejo, puede participar sin derecho a voto en sus reuniones, cuando éste considere que los intereses de ese miembro están afectados en el asunto de que se trata o si fuere parte en la controversia. En este último caso también puede ser invitado sin derecho a voto un país que no sea miembro de la Organización.

Al Consejo de Seguridad está encomendada por la Carta la función importantísima del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los miembros reconocen que el Consejo actúa en nombre de todos y convienen en aceptar y cumplir sus decisiones de acuerdo con la Carta y facilitarle, cuando el Consejo lo solicite, fuerzas armadas y toda ayuda para el desempeño de su función. Dada la importancia de esta función, el Consejo de Seguridad permanece en sesión permanente. Los miembros del Consejo deben tener su representante permanente en la sede de la Organización. El Consejo se reúne con la frecuencia que sea necesaria y por lo menos cada dos semanas. Además, el Consejo de Seguridad tiene como funciones principales: investigar toda controversia o situación que ponga en peligro la paz; recomendar los medios para poner fin a dichas controversias; formular planes para la creación de un sistema de regulación de armamentos; aplicar medidas militares contra todo agresor y recomendar admisión de nuevos miembros a la Asamblea General.

El Consejo de Seguridad está asesorado por un Comité de Estado Mayor, compuesto por los Jefes de Estado Mayor de los cinco miembros permanentes, en los asuntos que se refieren

a necesidades militares para el mantenimiento de la paz, comando de fuerzas armadas, regulación de armamentos y un posible desarme.

El procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad adoptado en la Conferencia de Yalta es, en mi opinión, la falla más grande de la Organización y es por eso que lo trataré en forma más extensa.

Las grandes potencias en conferencias y organismos internacionales siempre han buscado la manera de actuar en un plano de superioridad, ya que si concurrieran en igualdad de condiciones con las pequeñas potencias se verían a merced de éstas, numéricamente superiores.

La solución que encontró la Sociedad de las Naciones fue crear un organismo general llamado Asamblea, en el cual todos los Estados tenían igual derecho de voto, y un organismo más pequeño, llamado Consejo, compuesto de nueve miembros, en el cual las Grandes Potencias (Estados Unidos de América, Reino Unido, Francia, Italia y Japón), eran miembros permanentes y los cuatro restantes eran electos entre los demás países integrantes de la Sociedad. Para las decisiones de este Consejo se requería la unanimidad de sus miembros tanto permanentes como no permanentes.

Las Naciones Unidas, formadas con la experiencia de la Sociedad de las Naciones, está basada, como lo dice el preámbulo de la Carta, en la igualdad de derechos de las Naciones grandes y pequeñas. Así, cada miembro tiene igual representación e igual derecho a voto en la Asamblea General. La excepción a este principio está en el Consejo de Seguridad, en donde

los Grandes Estados: Reino Unido, Estados Unidos de América, Francia, Unión Soviética y China, tienen una situación privilegiada; esto, se dijo, debería ser así, porque siendo el Consejo de Seguridad el encargado de velar por la paz y seguridad, eran los Grandes Estados los únicos capaces de poderlo realizar. Este privilegio de los Grandes Estados consiste en la manera como está formado el Consejo, ya que son miembros permanentes, y en el procedimiento de votación que se emplea en el mismo.

Las decisiones en el Consejo de Seguridad, como lo dice el Art. 27 de la Carta, se toman por el voto afirmativo de siete de sus miembros, cualesquiera que éstos sean; pero en asuntos que no fueren de procedimiento, se necesita, además, el voto unánime de los cinco miembros permanentes. En los casos de controversia, las partes interesadas se inhiben de votar.

En la Conferencia de Dumbarton Oaks no se llegó a un acuerdo sobre la forma de votación, pues la Unión Soviética insistió en la unanimidad de los cinco miembros permanentes para toda cuestión que se presentara. Estados Unidos de América y el Reino Unido sostuvieron el punto de vista que únicamente para las cuestiones de fondo. En la Conferencia de Yalta, Estados Unidos cedió y propuso que sólo para las cuestiones de procedimiento se necesitaran siete votos afirmativos de cualesquiera miembros y para las demás cuestiones, siete votos, comprendiendo los de los cinco miembros permanentes. Esta fórmula de Estados Unidos fué aceptada por la Unión Soviética. Aquí notamos la diferencia con el Consejo de la Sociedad de las Naciones, que requería el voto unánime de todos

los miembros y no sólo de los permanentes. Con esto, según dijeron las potencias invitantes a la Conferencia de San Francisco, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas podría actuar con menos obstáculos.

La regla de unanimidad, que lleva hermanada el poder del veto, se la dieron las Grandes Potencias para protegerse de los pequeños estados, numéricamente superiores; y así hemos visto ya que la Asamblea General no puede conocer de un asunto cuando ya lo está considerando el Consejo de Seguridad. En la Conferencia de San Francisco, como lo he dicho anteriormente, este punto de la regla de unanimidad fué el que dió lugar a los más acalorados debates. Se hizo muchas propuestas para evitar o moderar el peligro de este sistema de votación. El Salvador, por ejemplo, sugirió que si una resolución fuere aprobada por la mayoría del Consejo de Seguridad, incluso la mayoría de los miembros permanentes y no obtuviere su aprobación unánime, el Consejo de Seguridad podría referirla a la Asamblea General, la que decidiría en definitiva por una mayoría de dos tercios de votos. Con esta reforma se hubiera evitado el uso irrestricto del veto por parte de una sola potencia. El Dr. Evatt, de Australia, hizo ver que "lo que se había establecido no era precisamente el veto de las cinco Grandes Potencias, sino el veto de una ..." y que con solo que uno de los cinco miembros permanentes disintiera, no se podría llegar jamás a un acuerdo. Se pidió a las potencias invitantes que hicieran una declaración sobre cuáles casos deberían considerarse de procedimiento y cuáles no. Se hizo tal declaración con la advertencia de que el hecho de dilucidar si una cuestión

era o no de procedimiento, era un asunto esencial y por lo tanto requería la unanimidad de los cinco miembros permanentes. Declararon las potencias invitantes a la Conferencia que el veto sólo se emplearía en circunstancias excepcionales,

La labor de las Naciones Unidas en el campo político y de seguridad se ha visto obstruida por el uso abusivo que la Unión Soviética ha hecho del derecho del veto. Para comprobar esta afirmación basta ver la enorme lista de vetos ejercidos por esta potencia, con el fin de detener cualquier proposición que pudiera perjudicarle en su plan de conquista mundial.

Las naciones pequeñas, con esta experiencia, no han cesado en sus propósitos de reformar este sistema de votación.

Los Estados Unidos de América y el Reino Unido han estado en favor de esta reforma desde 1947, en los casos de arreglo pacífico de controversias y para la admisión de nuevos miembros, pero como era de esperarse, la Unión Soviética siempre se ha opuesto a toda proposición referente a la reforma de la regla de unanimidad y sostiene que combatir el veto, es combatir la Carta.

El error en el procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad consiste en haber establecido la unanimidad como regla y la mayoría como excepción, cuando lo lógico y recomendable era lo contrario.

El poder del veto, a mi juicio, está fuera del marco que regula a las Naciones Unidas y en abierta contradicción con el principio de la igualdad jurídica de todos sus miembros.

Algo se ha logrado con la resolución de la Asamblea General tomada en su Quinto Período de Sesiones (1950), a la cual he hecho referencia anteriormente, y es que en los casos en que se halle amenazada la paz y seguridad internacionales y el Consejo se halle imposibilitado para actuar debido al voto negativo de un miembro permanente, la Asamblea General debe ser convocada dentro de cuarenta y ocho horas para conocer del asunto y tomar las medidas necesarias. Cuando la agresión a Corea del Sur en Junio de 1950, el Consejo de Seguridad pudo actuar debido a una casualidad: la ausencia del representante de la Unión Soviética. Esta ausencia se debía a un "boycot" que la Unión Soviética estaba haciendo a la Organización, a raíz de la prolongación del periodo de elección del Secretario General, Sr. Trygve Lie. De no haber sido por este hecho, el Consejo no hubiera podido actuar para repeler la agresión. Para evitar un caso de éstos en el futuro, se dió la resolución citada anteriormente.

ARREGLO PACIFICO DE CONTROVERSIAS:

El Consejo de Seguridad tiene una parte muy importante en el arreglo pacifico de controversias. Las partes en una controversia se comprometen a buscarle solución principalmente por medio de negociación, investigación, mediación, arbitraje, arreglo judicial, recursos a organismos o acuerdos regionales, u otros medios análogos.

El Consejo de Seguridad investiga toda controversia a efecto de ver si su prolongación puede poner en peligro la paz y seguridad internacionales.

Todo miembro de las Naciones Unidas puede llamar la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General sobre una controversia y lo mismo puede hacer un Estado parte en una controversia que no sea miembro de la Organización, pero debe aceptar de antemano las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en la Carta.

El Consejo de Seguridad, en cualquier estado en que se encuentre una controversia, puede recomendar los métodos o procedimientos de ajuste que le parezcan apropiados, pero las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. Ejemplo, el caso de la Anglo-Iranian Oil Company, sometido por los Gobiernos del Reino Unido e Irán.

ACCION EN CASOS DE AMENAZAS A LA PAZ, QUEBRANTAMIENTO DE LA PAZ O ACTOS DE AGRESION:

Para estos casos la acción tomada por el Consejo de Seguridad debe ser más efectiva y así vemos que puede instar a las partes a que cumplan con las medidas provisionales dictadas, medidas éstas que no perjudicarán los derechos, reclamaciones o posición de las partes. Por ejemplo: pedir a los países que retiren sus ejércitos a determinadas posiciones. Puede asimismo instar a los miembros de las Naciones Unidas a aplicar medidas que comprendan la interrupción total o parcial de las relaciones económicas, comunicaciones marítimas, aéreas y terrestres, o ruptura de relaciones diplomáticas.

Si el Consejo de Seguridad estima que las medidas anteriores son o han sido ineficaces, la Carta lo autoriza a

ejercer por medio de fuerzas aéreas, navales o terrestres la acción que sea necesaria para restablecer la paz y seguridad internacionales. Para que el Consejo de Seguridad pueda llevar a cabo estas medidas establece la Carta que todos los miembros se comprometan a prestar, por medio de convenios especiales, la ayuda y los medios necesarios (fuerza armada, derecho de paso, etc.). Los miembros convienen en mantener contingentes de fuerzas aéreas nacionales, a efecto de que puedan ser usados por la Organización en caso de medidas militares urgentes.

Para todas estas medidas militares el Consejo de Seguridad es asesorado, como ya se dijo, por el Comité de Estado Mayor. Como un país agredido no está siempre en condiciones de poder esperar las medidas anteriormente citadas, su derecho de defensa propia, individual o colectiva, es admitido expresamente por la Carta.

ACUERDOS REGIONALES: El cap. VIII de la Carta, que se refiere a los acuerdos regionales, dice que ninguna disposición de ella se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales que tengan por objeto el mantenimiento de la paz y seguridad susceptibles de acción regional y siempre que sus actividades sean compatibles con los propósitos y principios de la Carta. Los miembros de las Naciones Unidas que a la vez sean miembros de estos acuerdos, se comprometen a hacer todo lo posible para que las controversias de carácter local se resuelvan dentro de dichos acuerdos antes de referirlas al Consejo de Seguridad.

Ejemplo de un organismo regional es la Organización de Es-

tados Americanos (OEA).

COOPERACION INTERNACIONAL ECONOMICA Y SOCIAL:

La Carta dice, muy ciertamente, en su Cap.IX, que para que los países puedan vivir en paz y amistosamente, es necesario crear y desarrollar condiciones de estabilidad y bienestar en todos ellos.

Señala a las Naciones Unidas el deber de promover:

- " a) Niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos y condiciones de progreso y desarrollo económico y social;
- b) La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y
- c) El respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades"

Como varios de estos aspectos están cubiertos por organismos especializados mediante acuerdos intergubernamentales, por ejemplo: la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), la Unión Postal Universal (U.P.U.), Unión Internacional de Telecomunicaciones (U.I.T.), la Carta ordena sean vinculados a las Naciones Unidas para poder realizar mejor todos los aspectos de la estabilidad y bienestar, y evitar también duplicaciones costosas e inútiles. Cuando estos organismos no existen, la Carta ordena crearlos y así vemos que se han creado La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (F.A.O.),

la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO); el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BANCO); el Fondo Monetario Internacional (FONDO); la Organización Mundial de la Salud (O.M.S.) y la Organización Meteorológica Mundial (O.M.M.)

EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL:

Está compuesto de dieciocho miembros electos por la Asamblea General y duran en sus funciones tres años. Los miembros salientes pueden ser reelectos y cada uno tiene un representante y derecho a un voto. Las decisiones se toman por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Se reúne el Consejo Económico y Social tres veces al año como mínimo. El Presidente del Consejo Económico y Social es electo por un año.

Tiene como funciones principales las siguientes: hacer o iniciar estudios e informes sobre asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario; promover el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales; convocar conferencias sobre asuntos de su competencia, formular proyectos para someterlos a la Asamblea General y concertar con los organismos especializados los acuerdos para establecer las condiciones en que dichos organismos habrán de vincularse con la Organización. Estos acuerdos deben ser aprobados por la Asamblea General. El Consejo Económico y Social es uno de los órganos más importantes de las Naciones Unidas, pues casi toda la tarea constructiva de la paz: promover el progreso social y elevar el nivel de vida, realizar la cooperación internacional

en la solución de problemas de carácter social, económico, humanitario y cultural, y estimular el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, está directamente a su cargo.

El Consejo de Seguridad se ocupa de los casos de amenaza o quebrantamiento de la paz, pero el Consejo Económico y Social debe velar por el establecimiento y mantenimiento de las condiciones necesarias-estabilidad y bienestar principalmente- en todas las naciones, para una paz duradera.

El Consejo Económico y Social inició las gestiones para crear la Organización Mundial de la Salud (OMS) y estableció la comisión de Derechos Humanos, que formuló el proyecto de la Declaración Universal de Derechos del Hombre, la cual fué aprobada y proclamada por la Asamblea General el 10 de Diciembre de 1948. Este magnífico documento, cuando llegue a hacerse efectivo en todo el mundo, será la conquista más grande que haya logrado el hombre en pro de su dignidad, libertad y derechos fundamentales. Así se declara desde el Art. 1º que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Se garantiza el derecho de toda persona a la vida, la libertad y la seguridad; al reconocimiento de su personalidad jurídica en todas partes; a igual protección de la ley; a ser oída públicamente en condiciones de plena igualdad y a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad; a circular libremente y a elegir su residencia; a una nacionalidad; a casarse y fundar una familia; a la propiedad, tanto indivi-

dual como colectiva; a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión, de expresión, de reunión y asociación pacíficas; a participar en el gobierno de su país, ya sea directamente o por medio de representantes; a la seguridad social; al trabajo; a fundar sindicatos; a un nivel de vida adecuado; a la educación, etc.; se condena la esclavitud, la servidumbre, las torturas, los tratos crueles, las detenciones arbitrarias, el destierro, etc. Los anteriores derechos y libertades, dice el Art. 2, los debe gozar toda persona sin distinción de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquiera otra condición.

Declaración relativa a territorios no autónomos

El Cap. XI de la Carta se refiere a las considerables regiones del mundo que no siendo autónomas, están administradas por potencias extranjeras, y les señala a estas últimas la obligación de sujetarse a ciertos principios en dicha administración. Proclama en primer lugar que los intereses de los habitantes de esas regiones están por encima de todo y los miembros administradores se comprometen: a promover su bienestar, su adelanto político, económico, cultural y educativo; a desarrollar un gobierno propio, a tener en cuenta las aspiraciones políticas de estos pueblos, etc. Los Miembros Administradores están obligados a informar regularmente al Secretario General sobre todos estos aspectos, siempre dentro de los límites que la seguridad y el orden constitucional requieran.

Régimen internacional de Administración Fiduciaria - El Consejo de Administración Fiduciaria.-

Inmediatamente después de los territorios no autónomos, la Carta se refiere al régimen de administración fiduciaria, bajo al cual están:

- a) Los territorios bajo mandato de la Sociedad de las Naciones;
- b) Territorios segregados de Estados enemigos como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial; y
- c) Los territorios que voluntariamente se coloquen bajo este régimen.

Este sistema de administración fiduciaria de la Carta de las Naciones Unidas substituye y amplía el sistema de mandato establecido por la Sociedad de las Naciones y no rige, por supuesto, para ningún territorio que haya adquirido la calidad de miembro de las Naciones Unidas, ya que la Organización se basa en la igualdad soberana de todos sus miembros.

Los objetivos del sistema de administración fiduciaria están de acuerdo con los Propósitos de las Naciones Unidas enunciados en el Art. 1º de la Carta: a) fomentar la paz y seguridad internacionales; b) promover el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de estos territorios y su desarrollo progresivo hacia el gobierno propio o la independencia; c) promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos; y d) asegurar tratamiento igual para los miembros de las Naciones Unidas y sus nacionales en materias de carácter económico, social y comercial, así como en

la administración de justicia.

Para la aplicación de este Régimen, la Carta ha creado el Consejo de Administración Fiduciaria, que está integrado por un número igual de miembros administradores de territorios en fideicomiso y de miembros que no tienen esa administración. Comprende a los estados administradores, a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad que no administran territorios y a varios estados, electos por la Asamblea por períodos de tres años, para igualar el número entre miembros o administradores y no administradores. Actualmente consta de doce miembros.

De estos territorios bajo fideicomiso, el Consejo de Seguridad está a cargo de las zonas consideradas como estratégicas, debido a la misión que tiene de velar por la paz y seguridad internacionales. Ejemplo: el antiguo mandato japonés de las islas Marshall, Marianas y Carolinas, considerado como estratégico, está administrado por Estados Unidos de América de conformidad con un acuerdo del Consejo de Seguridad de 1947.

Cada miembro del Consejo de Administración fiduciaria tiene derecho a un voto y las decisiones se toman por la mayoría de los miembros presentes y votantes. Celebra reuniones por lo menos dos veces al año y elige su presidente en cada reunión ordinaria. Cuando un país quiere colocar un territorio bajo este sistema debe primeramente presentar un proyecto de convenio en que se establezcan las condiciones en que será administrado. Este convenio debe concertarse por los estados directamente interesados

y ser aprobado por las Naciones Unidas.

La autoridad administradora puede ser uno o más estados o la propia Organización.

Hasta la fecha once acuerdos de administración fiduciaria han sido aprobados por la Asamblea General. Nueve de ellos son transferencias de territorios que estaban bajo mandato de la Sociedad de las Naciones.

La labor desarrollada por las Naciones Unidas en este aspecto ha sido magnífica, así vemos que Libia, de antigua colonia que era, ha pasado a ser estado independiente desde el 1º de Enero de 1952; Eritrea, otra antigua colonia, ha pasado a formar federación con Etiopía, como unidad autónoma bajo la soberanía de la corona etíope; y la Somalia Italiana está colocada, desde 1949, bajo el régimen de administración fiduciaria por un período de diez años, al cabo del cual será independiente.

A los territorios bajo administración fiduciaria se envía cada año una misión visitadora y con el informe de ésta y los de la autoridad administradora, el Consejo de Administración Fiduciaria obtiene conocimiento suficiente de la labor que se está desarrollando en cada uno de esos territorios.

El Consejo de Administración Fiduciaria formula un cuestionario sobre el adelanto político, económico, social y educativo de los habitantes de cada territorio bajo fideicomiso y la autoridad administradora debe rendir un informe anual a la Asamblea General con base en dicho cuestionario.

La Corte Internacional de Justicia:

Es el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y funciona de conformidad al Estatuto anexo a la Carta.

La Corte Internacional de Justicia se creó en la Conferencia de San Francisco y se tomó como base el Estatuto de la Corte Permanente de Justicia Internacional.

Son partes ipso-facto en el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia todos los miembros de las Naciones Unidas, pero también pueden ser parte estados no miembros de acuerdo con las condiciones que determine la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad.

A pesar de ser partes en el Estatuto todos los miembros quedan en perfecta libertad de someter sus divergencias a otros tribunales en virtud de acuerdos presentes o futuros.

En la Conferencia de San Francisco se quiso establecer la jurisdicción obligatoria de la Corte Internacional de Justicia, pero tratándose de estados soberanos se temió por muchos delegados que para sus países sería inaceptable el Estatuto y la moción fué rechazada, quedando así la jurisdicción voluntaria.

La Corte Internacional de Justicia conoce de una controversia cuando ambas partes acuden ante ella o cuando en virtud de tratados o convenios entre países se ha reconocido la jurisdicción de la Corte. Los estados pueden también, según el Art. 36 del Estatuto, hacer declaración unilateral reconociendo la jurisdicción de la Corte en todas las

controversias de orden jurídico que versen sobre:

a) la interpretación de un tratado; b) cualquier cuestión de derecho internacional; c) la existencia de todo hecho que, de quedar establecido, constituiría violación de una obligación internacional; y d) la naturaleza o extensión de la reparación que ha de hacerse por el quebrantamiento de una obligación internacional.

Los miembros de las Naciones Unidas están obligados a cumplir el fallo de la Corte Internacional de Justicia en todo litigio en que han sido parte y si no cumplen las obligaciones que les impone el fallo, la otra parte puede recurrir al Consejo de Seguridad, el cual, si lo cree necesario, podrá hacer recomendaciones o dictar medidas con objeto de llevar a efecto la ejecución del fallo.

La Asamblea General o el Consejo de Seguridad pueden solicitar a ese Tribunal de Justicia opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica, lo mismo pueden hacer los otros órganos de las Naciones Unidas o los organismos especializados si han sido autorizados para ello por la Asamblea General.

La Corte Internacional de Justicia, de conformidad con su Estatuto, se compone de quince magistrados llamados miembros, que son electos, sin tomar en cuenta su nacionalidad, entre personas que gozan de alta consideración moral y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio de las más altas funciones judiciales en sus respectivos países o que sean jurisconsultos de reconocida competencia en materia de derecho internacional. No se permiten

Los miembros de la Corte Internacional de Justicia se hacen simultáneamente por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General y resultan electos los candidatos que obtengan mayoría absoluta de votos en ambos órganos. Si quedaren después de la primera elección plazas sin llenar, se convocará a una segunda y si fuere necesario a una tercera elección. Si aún quedaren puestos por cubrir se nombrará una comisión de seis miembros, tres nombrados por el Consejo de Seguridad y tres por la Asamblea General para seleccionar personas calificadas y someter sus nombres a la Asamblea y al Consejo de Seguridad para que separadamente los aprueben. Si esta comisión considera que no se asegurará la elección, los miembros de la Corte ya electos llenarán las plazas vacantes dentro del término que fije el Consejo de Seguridad, escogiendo a candidatos que hayan recibido votos en la Asamblea General o en el Consejo de Seguridad.

El Consejo de Seguridad y la Asamblea General tendrán en cuenta no sólo que las personas propuestas como candidatos a magistrados de la Corte reúnen individualmente las condiciones requeridas, sino en conjunto deben estar representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo. Los países latinoamericanos han sostenido el criterio de que en la integración del Tribunal también debe tenerse en cuenta una distribución geográfica equitativa.

Los candidatos no son propuestos por los diferentes estados sino por los grupos nacionales de la Corte Permanente

do Arbitraje y tratándose de miembros de las Naciones Unidas que no están representados en la Corte Permanente de Arbitraje, por grupos especialmente constituidos. Ningún grupo podrá proponer más de cuatro candidatos de los cuales sólo dos podrán ser de la misma nacionalidad.

Los miembros de la Corte Internacional de Justicia son electos por nueve años, pudiendo ser reelectos. Sin embargo, para evitar elecciones globales, en la primera elección, cinco de ellos lo fueron para tres años, otros cinco para seis años y los restantes cinco para nueve años.

Los miembros de la Corte no podrán dedicarse, durante el ejercicio de sus funciones a una actividad distinta a la propia de su cargo. Aunque son quince los miembros, como ya se dijo, basta un número de nueve para formar quorum y constituir el tribunal.

Todas las decisiones se toman por mayoría de los magistrados presentes y en caso de empate decide el voto del Presidente o del que haga sus veces.

Si uno de los miembros de la Corte es de la misma nacionalidad de una de las partes, la otra parte puede designar a una persona de su elección para que también actúe como magistrado.

La Corte Internacional de Justicia permanece en sesión permanente, salvo durante las vacaciones judiciales. Sus audiencias son públicas a menos que la Corte decida lo contrario o lo pidan las partes.

vice-presidente por un período de tres años, pudiendo ser reelectos. Ha cabido el honor a un salvadoreño, el Dr. José Gustavo Guerrero, el haber sido electo Primer Presidente, siendo actualmente vice-presidente de ella.

La sede permanente de la Corte está en La Haya, Holanda, pero puede reunirse en cualquier otro lugar que considere conveniente.

La Corte puede constituir una o más salas compuestas de tres o más magistrados cada una para conocer de determinadas categorías de asuntos: conflictos de trabajo y los relativos al tránsito y comunicaciones, y el fallo dictado por una de ellas se considera como dictado por la Corte en conjunto.

Al decidir las controversias, la Corte Internacional de Justicia, funda sus fallos en las siguientes fuentes jurídicas:

- a) Las convenciones internacionales que establecen reglas reconocidas por los estados litigantes;
- b) La costumbre internacional como prueba de una práctica generalmente aceptada como derecho;
- c) Los principios generales de derecho reconocidos por las naciones civilizadas;
- d) La jurisprudencia y la doctrina de los publicistas de los distintos países, como medio auxiliar de determinar las reglas de derecho.

En la Corte Internacional de Justicia sólo pueden ser partes los estados y estarán representados por agentes. La Corte tiene un consejo de abogados.

El procedimiento ante la Corte consta de dos fases: escrita y oral. La primera comprende la comunicación, a la Corte y a las partes, de memorias, contramemorias y réplicas, así como de toda pieza o documento en apoyo de las mismas.

La segunda consiste en la audiencia que la Corte otorga a testigos, peritos, agentes, consejeros y abogados. Cuando las partes hayan completado la presentación de su caso, el Presidente, o el que haga sus veces, declara terminada la vista y la Corte se retira a deliberar. Esta deliberación es en privado y permanece secreta.

El fallo es motivado y menciona los nombres de los magistrados que han tomado parte en él. Cuando el fallo no es unánime los magistrados tienen derecho a agregar su opinión disidente.

El fallo de la Corte es definitivo e inapelable. A solicitud de parte y en caso de desacuerdo en cuanto al sentido y alcance del fallo, la Corte lo interpretará. Solamente puede pedirse la revisión del fallo cuando la solicitud se base en un hecho nuevo, desconocido por la Corte y la parte en el momento de pronunciarse el fallo, y de tal naturaleza que pueda ser factor decisivo. Esta solicitud debe hacerse dentro de los seis meses siguientes al conocimiento del hecho nuevo y nunca si han transcurrido diez años desde la fecha en que se dió el fallo.

La Secretaría:

Según el Art. 97 de la Carta, la Secretaría se compondrá de un Secretario General y del personal que requiere la organización. El Secretario General es nombrado por la Asamblea

El trabajo de seguridad y es el más alto funcionamiento administrativo de las Naciones Unidas. Tiene como funciones principales el Secretario General: actuar como tal en las reuniones de la Asamblea General, Consejo de Seguridad, Consejo Económico y Social y Consejo de Administración Fiduciaria; llamar la atención del Consejo de Seguridad sobre cualquier asunto que en su opinión, pueda poner en peligro la paz y seguridad internacionales; rendir a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de las Naciones Unidas; nombrar el personal de la Secretaría de acuerdo con las reglas establecidas por la Asamblea General; convocar sesiones extraordinarias a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de miembros de las Naciones Unidas; solicitar nóminas de candidatos a los grupos nacionales para elección de magistrados de la Corte Internacional de Justicia, etc.

El trabajo de la Secretaría es enorme, ya que es el órgano administrativo y de enlace entre los miembros y las Naciones Unidas y también entre sus diferentes órganos. De la eficiencia de la Secretaría depende en gran parte la eficacia de la Organización. El personal debe ser seleccionado a fin de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. También se trata de conseguir la más amplia representación geográfica.

El Secretario General como el personal de la Secretaría comprometen a actuar siempre como funcionarios internacionales, responsables únicamente ante las Naciones Unidas.

Asimismo, los miembros de las Naciones Unidas se comprometen a respetar el carácter internacional del Secretario General y personal de la Secretaría y a no influir sobre ellos en el desempeño de sus funciones.

La Secretaría se compone del Despacho del Secretario General, bajo la dirección de un ayudante ejecutivo, la administración de asistencia técnica a cargo de un director general y ocho departamentos a cargo cada uno de ellos de un Secretario General adjunto. Estos ocho departamentos son: Asuntos Económicos; Asuntos del Consejo de Seguridad; Asuntos Sociales; Administración Fiduciaria e Información Procedente de los Territorios sin Gobierno propio; Información Pública; Departamento Jurídico; Conferencias y Servicios Generales; y Servicios Administrativos y Financieros.

El 1º de Febrero de 1946 el Sr. Trygve Lie, de Noruega, fué electo Secretario General, por un período de cinco años, y el 1º de Noviembre de 1950 su período fué prorrogado por tres años más, a pesar de la oposición de la Unión Soviética. No obstante, recientemente renunció manifestando que lo hacía para que las Naciones Unidas pudieran marchar mejor. La Unión Soviética se negó en todo ese tiempo a reconocerlo como Secretario General. Actualmente desempeña este cargo el Sr. Dag Hammarskjöld, de Suecia.

Reformas:

El Capítulo XVIII de la Carta se refiere al procedimiento que debe seguirse en caso de reformas a la Carta.

La República de Argentina, con base en el Art. 109 de la

Carta, la Junta de Proposiciones para convocar a una Conferencia General de los miembros de las Naciones Unidas, para estudiar los problemas derivados del privilegio del veto, y tratar de abolirlo.

Lo difícil para una reforma de la Carta está en que debe ser aceptada por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General y ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales, por las dos terceras partes de los miembros de las Naciones Unidas, incluyendo a todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Así lo dice el Art. 108 de la Carta. Vemos, así, la protección desmedida de que gozan las llamadas Cinco Grandes Potencias, pues cualquiera de ellas que se sienta dañada por una reforma de la Carta, no dará jamás su ratificación, impidiendo en esta forma cualquier mejora que trate de hacérssele.

La Carta prevé el caso que si para la décima reunión anual de la Asamblea General (1955) no se hubiere convocado la Conferencia General de los miembros de las Naciones Unidas, esta proposición será puesta en la Agenda de dicha reunión, para que sea celebrada si lo decidieran la mayoría de miembros de la Asamblea General y siete miembros cualesquiera del Consejo de Seguridad.